

Información en materia de subsidios

Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)	Edad (en su caso)	Sexo (en su caso)	Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa	Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa

Información en materia de subsidios

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Poder Ejecutivo del Estado**

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 39. En el caso de los ayuntamientos, deberán publicar la siguiente información:	o---o	a. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutive y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	Trimestral	De acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio
Artículo 39...	o---o	b. El Plan de Desarrollo Municipal;	Triannual	o---o	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
Artículo 39...	o---o	c. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Anual	o---o	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores
Artículo 39...	o---o	d. La información detallada que contengan los planes de desarrollo	Cada tres años	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro	Los Planes vigentes

		urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	
Artículo 39...	o---o	e. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 39...	o---o	f. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Trimestral	o---o	Información Vigente
Artículo 39...	o---o	g. El avance de las acciones	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y

		<p>realizadas para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, en términos de la legislación aplicable.</p>			<p>la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>
<p>Artículo 39...</p>	<p>o---o</p>	<p>h. Las evaluaciones a que se refiere la fracción III, del artículo 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Comprendiendo, de forma enunciativa más no limitativa, el análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de un esquema de Asociación Público-Privada, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado; asimismo, se publicará la evaluación del análisis socioeconómico de los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión. Lo anterior, en los términos y condiciones de la Ley en cita.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>

<p>Artículo 39...</p>	<p>0---0</p>	<p>i. La información relativa a la materia de subsidios, identificando la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>
-----------------------	--------------	--	-------------------	--------------	--

ANEXO IX

Instituciones de Educación Superior Autónomas

Artículo 40. Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía

El artículo 40 tiene por objeto desarrollar las obligaciones de las instituciones de educación superior públicas bajo el marco de la LTAIPEN. Se interpreta por institución de educación superior pública aquella dotada de autonomía, en términos del artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰⁰ y artículo 136, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit²⁰¹, y que recibe recursos públicos.

Dichas instituciones son sujetos obligados a la transparencia, de acuerdo con el artículo 40, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 40. *Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

A continuación se describen los criterios mediante los cuales se desarrollarán las obligaciones específicas de transparencia correspondientes a las instituciones de educación superior públicas.

1. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos

El presente texto se refiere a la obligación de hacer de conocimiento público los planes y programas de estudio en todos los niveles y en cada una de las modalidades en que se encuentren ofertados por la

²⁰⁰Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 Fracción VII: “VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;”

²⁰¹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 136 párrafo segundo: “La educación que imparte el Estado, se sujetará a las prevenciones del artículo 3º de la Constitución Federal...”